

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 6 DE ENERO DE 1921

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA—CIRCULAR

En este día y convenientemente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, entregando el mando interino de la misma al Secretario de este Gobierno D. Antonio Muñoz Goñi.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Enero de 1921.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia por haberse ausentado de la misma convenientemente autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Sr. Gobernador propietario D. Emilio Llasera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador mi-

41
litar de esta plaza, durante los días 7 y 8 del actual y horas de nueve a doce, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil, los alumnos de la Escuela de Reclutas afecta a la zona de esta Capital en el Campo de Baterías.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 5 de Enero de 1921.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaria.—Pesas y Medidas

CIRCULAR

42
No habiéndose remitido por muchos de los señores Alcaldes debidamente cumplimentadas las relaciones de industriales existentes en cada término municipal, a que se refiere la circular de este Gobierno de fecha 28 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, núm. 119, a pesar del recordatorio que para el cumplimiento de este servicio se les hizo en la circular publicada en el BOLETÍN núm. 153 del año último, prevengo a los morosos que si en el improrrogable plazo de ocho días, no dan cumplimiento al referido servicio, sin más aviso, les impondré las correcciones a que haya lugar y con las que desde luego quedan conminados.

Segovia, 6 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

40
La frecuencia con que se presentan casos de enfermedades infec-

ciosas en los pueblos de esta provincia de mi jurisdicción, me obligan a conocer exacta y urgentemente los medios con que cada municipio cuenta no solo para el aislamiento de los primeros casos que puedan presentarse de enfermedades infecciosas, si que además de los elementos de desinfección y comprobación de diagnóstico de que puedan disponer.

A dicho efecto he acordado que previa reunión de las Juntas municipales de Sanidad respectivas, con carácter extraordinario, se me remita un acta certificada en la que consten detalladamente y sin dejar lugar a dudas los extremos siguientes:

Primero. Local de aislamiento que tienen en la localidad puntualizando su emplazamiento, condiciones y número de camas que en momento dado podrian habilitarse.

Segundo. Medios de desinfección para locales, ropas y enseres.

Tercero. Si disponen de laboratorio municipal o si se hallan asociados con otros municipios para llenar esta necesidad. En este último caso se especificará los Ayuntamientos que forman la Asociación.

Dichas actas se remitirán por correo, certificadas, a la Inspección provincial de Sanidad, de este Gobierno civil, en plazo que no excederá en manera alguna de ocho días, a contar de la fecha de inserción de la presente circular.

Del celo y actividad de las Autoridades municipales y Sanitarias de esta provincia espero den el más exacto cumplimiento a lo dispuesto por mi Autoridad para no verme en el sensible caso de imponerles los correctivos en que por desobediencia pudieran incurrir.

Segovia, 6 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

Caminos Vecinales

4983
Solicitada por los Ayuntamientos de Mozoncillo, Escalona del Prado y Sauquillo de Cabezas, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Mozoncillo y pasando por Escalona, termine en Sauquillo de Cabezas, cuyo camino había de denominarse de Mozoncillo a Sauquillo de Cabezas, comprendiendo un recorrido aproximado de 11 kilómetros, y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, a contar de aquel en que se publique, puedan presentarse reclamaciones en contra de dicha utilidad ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del referido camino; debiendo advertir, que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente a las mismas caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubiesen presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión, una certificación negativa con el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 4 de Enero de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

IMPRESA PROVINCIAL



1088

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría de Obras Públicas

Caminos Vecinales

Solicitada por los Ayuntamientos de Mazoncillo, Paredones del Tero y Sanguillo de Obagos, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Mazoncillo y pasando por Paredones, termina en Sanguillo de Obagos, cuyo camino había de denominarse de Mazoncillo a Sanguillo de Obagos, comprendiendo un recorrido aproximado de 11 kilómetros y siendo indispensable a tal objeto para el correspondiente cumplimiento de las obligaciones que el artículo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días a contar de aquí en que se publique, puedan presentarse reclamaciones en contra de dicha declaración.

Alcalde a quienes afecta la construcción del referido camino; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del propio artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la cual podrán reclamar verbalmente los vicios, existiendo los de esta correspondencia a las mismas, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º del mismo artículo, las actas a que se hace referencia anterior, así como las reclamaciones escritas que se hubiesen presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión, una certificación negativa con el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

El Gobernador
EMILIO LLASERA

IMPRESA PROVINCIAL

ciadas en los pueblos de esta provincia de mi jurisdicción, me obligan a conocer, exacta y urgentemente los medios con que cada municipio cuenta no solo para el aislamiento de los primeros casos que puedan presentarse de enfermedades infecciosas, si que además de los elementos de desinfección y comprobación de diagnóstico de que puedan disponer.

A dicho efecto he acordado que previa reunión de las juntas municipales de Sanidad respectivas, con carácter extraordinario, se me remita un acta certificada en la que consten detalladamente y sin dejar lugar a dudas los extremos siguientes:

Primero. Local de aislamiento que tienen en la localidad puntualizando su emplazamiento, condiciones y número de camas que en el momento dado podrán habilitarse.

Segundo. Medios de desinfección para locales, ropas y enseres. Tercero. Si disponen de laboratorio municipal o si se hallan asociados con otros municipios para llenar esta necesidad. En este último caso se especificará los Ayuntamientos que forman la Asociación.

Dichas actas se remitirán por correo, certificadas, a la Inspección provincial de Sanidad, de este Gobierno civil, en plazo que no exceda en manera alguna de ocho días a contar de la fecha de inserción de la presente circular.

Del celo y actividad de las Autoridades municipales y sanitarias de esta provincia espero den el más exacto cumplimiento a lo dispuesto por mi Autoridad para no verme en el sensible caso de imponerles los correctivos en que por desobediencia pudieran incurrir.

Segovia, 6 de Enero de 1921.
El Gobernador interino
ANTONIO MUÑOZ

lizar de esta plaza, durante los días 7 y 8 del actual y horas de nueve a doce, efectuando ejercicios de tiro al blanco con fin, los alumnos de la Escuela de Reclutas afecta a la zona de esta Capital en el Campo de Batallas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desagracias personales.

Segovia, 5 de Enero de 1921.
El Gobernador
EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría de Obras Públicas

CIRCULAR

No habiéndose remitido por medio de las señores Alcaldes debidamente cumplimentadas las relaciones de industrias existentes en cada término municipal, a que se refiere la circular de este Gobierno de fecha 28 de Septiembre último, publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, núm. 119, a pesar del recordatorio que para el cumplimiento de este servicio se les hizo en la circular publicada en el Boletín núm. 153 del año último, prevengo a los interesados que si en el improrrogable plazo de ocho días, no dan cumplimiento al referido servicio, sin más aviso, les imponeré las correcciones a que haya lugar y con las que desde luego puedan conminados.

Segovia, 6 de Enero de 1921.
El Gobernador interino
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

La frecuencia con que se presentan casos de enfermedades infecciosas

41

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA—CIRCULAR

En este día y convenientemente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, entregando el mando interino de la misma al Secretario de Estado D. Antonio Muñoz Goni.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Enero de 1921.
El Gobernador
EMILIO LLASERA

Con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia por haberse ausentado de la misma convenientemente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Sr. Gobernador propietario D. Emilio Llasera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Enero de 1921.
El Gobernador interino
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA—BOGOCADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. Sr. General Gobernador